

## INFORMACIÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Los contratistas y subcontratistas:

Garantizarán que los trabajadores reciban una información adecuada sobre todas las medidas que hayan de adoptarse para su seguridad y su salud en la obra.

Esta garantía se extenderá para los trabajadores autónomos.

La información será comprensible para los trabajadores.

## REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE FORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES

Los aparatos elevadores, vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales, así como los equipos de trabajo móviles en general, deberán ser manejados por trabajadores que hayan recibido una formación específica adecuada.

## Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA)

### Gabinetes de Seguridad e Higiene

#### HUESCA

Avda. Parque, n.º 2, 3.º dcha. 1  
C.P. 22002

Tel. 974 22 98 61 • Fax: 974 22 98 61

#### TERUEL

Ronda Liberación, 1  
C.P. 44002

Tel. 978 64 11 77 • Fax: 978 64 10 94

#### ZARAGOZA

Bernardino Ramazzini, 5  
C.P. 50015

Tel. 976 51 66 33 • Fax: 976 51 04 27



## FORMACIÓN

Un pilar básico en la prevención

## NECESIDAD

Todo trabajador debe conocer los riesgos para la seguridad y la salud a que resulta expuesto en el desempeño de su actividad laboral, así como las medidas y actividades de protección y prevención.

## OBLIGATORIEDAD

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 19), el empresario garantizará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva. Esta obligación también se recoge en el Estatuto de los Trabajadores (Art. 19.4)

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las oportunas prácticas.

## ¿Cómo debe ser la formación?

· Específica para el puesto de trabajo o función que pueda desarrollar el trabajador.

· Adaptada a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.

## ¿Quién debe impartirla?

La empresa, con recursos propios o concertándola con entidades ajenas.

## ¿Cuándo?

· En el momento de la contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta.

· Cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe el trabajador.

· Cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

· Periódicamente, si fuera necesario.

· Dentro de la jornada de trabajo o, en otro caso, se descontará de la misma el tiempo invertido en la formación.

## LA FORMACIÓN EN EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETT)

**Antes de la celebración del contrato de puesta a disposición, la empresa usuaria deberá informar a la ETT de:**

· Las características propias del puesto de trabajo, de las tareas a desarrollar y sus riesgos.

· Las aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales requeridas.

· La evaluación de riesgos del puesto de trabajo a cubrir y la formación que debe poseer el trabajador.

**Previamente a la incorporación:**

**La ETT debe informar de todos estos aspectos al trabajador y se asegurará de que posee la formación necesaria en materia preventiva.**

**Si fuera necesario un especial adiestramiento en materia preventiva en el puesto de trabajo, podrá realizarlo la ETT en la empresa usuaria, o ser impartido por ésta con cargo a la ETT.**